

Expte.: PS.E.GR.90/92 Excmo. Ayuntamiento de Boza	3.029.392 pts.
Expte.: PS.E.GR.91/92 Excmo. Ayuntamiento de Calahorra	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.92/92 Excmo. Ayuntamiento de Caniles	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.93/92 Excmo. Ayuntamiento de Cortes de Baza	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.94/92 Excmo. Ayuntamiento de Cúllar	837.140 pts.
Expte.: PS.E.GR.95/92 Excmo. Ayuntamiento de Gójar	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.96/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada	12.953.988 pts.
Expte.: PS.E.GR.97/92 Excmo. Ayuntamiento de Guadix	3.329.367 pts.
Expte.: PS.E.GR.98/92 Excmo. Ayuntamiento de Loja	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.99/92 Excmo. Ayuntamiento de Monachil	809.814 pts.
Expte.: PS.E.GR.100/92 Excmo. Ayuntamiento de Montefrío	1.919.603 pts.
Expte.: PS.E.GR.101/92 Excmo. Ayuntamiento de Motril	8.071.788 pts.
Expte.: PS.E.GR.102/92 Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente	3.610.325 pts.
Expte.: PS.E.GR.103/92 Excmo. Ayuntamiento de Pitres (Lo Tahó)	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.104/92 Excmo. Ayuntamiento de Salobreña	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.105/92 Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe	1.109.789 pts.
Expte.: PS.E.GR.106/92 Excmo. Ayuntamiento de Zújar	813.442 pts.

Granada, 27 de mayo de 1992.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de mayo de 1992, por la que se convocan becas para la formación de personal informático para los centros de cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

Las redes informáticas Científicas de Andalucía, han supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevas Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad ha venido convocando becas para la formación de personal informático, dentro del Plan Andaluz de Investigación. La puesta en marcha de la Red Informática de Gestión Académica, incrementa aún más esta necesidad, por ella esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar Becas para la Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INFORMÁTICO PARA LOS CENTROS DE CALCULO INTEGRADOS EN LAS REDES INFORMATICAS DE ANDALUCIA

Primera. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal Informático tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado, susceptible de integrarse en Centros de Cálculo de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnico Superior o Diplomado por Escuela Universitaria.

Tercera. Dotación de las becas. La beca comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 70.000 ptos.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta. Carácter de las becas. La duración de las becas será de un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a los becos deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de los becos, salvo casos excepcionales.

Sexto. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la Resolución por lo que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-b 3 41011. Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Título y Certificación Académica personal completa y acreditativa del Grado de Titulación exigido en original o fotocopia. En caso de ser seleccionada se requerirá la documentación debidamente compulsada.

c) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañada de las correspondientes certificaciones.

d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previo en farmacia.
b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 24 de julio de 1992.

ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se resuelve autorizar la impartición de los enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato Sagrado Corazón, de Linares. (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de D^o Elizabeth Bush Peydro, en calidad de Directora del Centro Privado de Bachillerato «Sagrado Corazón» de Linares (Jaén), en solicitud de autorización para la impartición del Curso de Orientación Universitaria.

HECHOS

Primero: Con fecha 10 de abril de 1992, la Directora del Centro solicita autorización para importar el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo: El Centro fue clasificado con la categoría académica de Homologado por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de marzo de 1986, para 6 unidades y 200 puestos escolares.

Tercero: Los espacios que se destinan al Curso de Orientación Universitaria estaban anteriormente vinculados al Bachillerato por lo Orden de 11 de marzo de 1986, anteriormente mencionada.

Cuarto: La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de las Centras que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo: Del informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de 21 de abril de 1992, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Par todo ello, esta Consejería ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Jaén.

Municipio: Linares.

Localidad: Linares.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: c/ Alonso Poves n^o 1.

Título: «Esclavos Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús».

La presente autorización surtirá efectos a partir del Curso 1992-93. Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad autorizada del Centro de Bachillerato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto, para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado del

25) por el que se oprime el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla), la denominación de Torreblanca.

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla), en su reunión del día 12 de diciembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Torreblanca».

Visto el artículo 3^o del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Torreblanca de los Caños (Sevilla) la denominación de «Torreblanca».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén), la denominación de Cañada de las Fuentes.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén), en su reunión del día 14 de noviembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cañada de las Fuentes».

Visto el artículo 3^o del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Quesada (Jaén) la denominación de «Cañada de las Fuentes».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de mayo de 1992, por lo que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de la Carlota (Córdoba), la denominación de Nuevas Poblaciones.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de la Carlota (Córdoba), en su reunión del día 9 de abril de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Nuevas Poblaciones».

Visto el artículo 3^o del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.